



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LOS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA, CONVOCADAS POR ORDEN DE 23 DE MARZO DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Por Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria (BORM nº 161 de 15 de julio de 2021). (Corrección de errores, BORM nº 52, de 4 de marzo de 2022).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”*, añadiendo en su apartado 2 que, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

Por Orden 23 de marzo de 2022, del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria, en el año 2022 cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 226, de 29 de septiembre, con cargo a las partidas presupuestarias 20.03.00.126I.490.00, proyecto 49097 “A ONGD. Ayuda Humanitaria Cooperación al Desarrollo” por importe máximo de 90.000,00 € y 20.03.00.126I.790, proyecto 49102 “A ONGD. Actuaciones inversoras Ayuda Humanitaria”, por importe máximo 60.000,00 €.

Una vez acabado el plazo de presentación de las solicitudes y revisada la documentación presentada, la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria y en base al artículo 21.4 de la

16/09/2022 11:52:17
LIJANO LOPEZ, ENRIQUETA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4e4257c1-35a5-e7ff-0a63-00505695934e7





Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicó el 9 de mayo de 2022 en la página web de la Cooperación Murciana, en el apartado Cooperación Internacional para el desarrollo y finalmente en el apartado Subvenciones: <https://cooperacionaldesarrollo.carm.es/web/guest/ayuda-humanitaria-y-de-emergencia> de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, el inicio de la tramitación del procedimiento, siendo cuatro las solicitudes presentadas por los agentes de la cooperación internacional, dentro del plazo establecido.

- 1-C-2022. CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA.
- 2-C-2022. CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- 3-C-2022. UNICEF.
- 4-C-2022. MURCIA ACOGE.

Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2022, la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector nombra a los vocales y a la secretaria de la comisión de evaluación.

La comisión de evaluación designada se ha constituido válidamente el 16 de septiembre de 2022 y ha valorado las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 12 de la Orden de la convocatoria.

El artículo 11.4 de la convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Esta Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de acuerdo con la Orden de 23 de marzo de 2022 de convocatoria, y de la Orden de bases y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

16/09/2022 11:52:17
LIJANO LOPEZ, ENRIQUETA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-464257c1-35a5-e7ff-0a63-0050569534e7





de la Región de Murcia, con base en el informe de 24 junio de 2022 de la comisión de evaluación considera que se puede emitir la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Conceder las subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I por el importe indicado, de acuerdo con el informe de la comisión de evaluación y la Orden de la convocatoria.

Segundo. Publicar la relación de entidades propuestas como beneficiarias, para que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta, comuniquen:

- Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

- Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la beneficiaria la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

En este caso, la entidad beneficiaria tendrá dos opciones:

1.- Readaptar y reformular el proyecto en base a la subvención otorgable. Se presentará la memoria de proyecto completa, reformulada con base en la subvención otorgable.

2.- Aceptar la subvención concedida y asumir la entidad la diferencia entre la subvención concedida y la solicitada. En este caso, deberá presentar únicamente el punto del Presupuesto reformulado de la memoria de proyecto, redistribuyendo las cantidades.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la solicitada, si dentro del plazo previsto el beneficiario no comunicara ni la aceptación ni la reformulación del proyecto, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden a la puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

16/09/2022 11:52:17
LIJANO LOPEZ, ENRIQUETA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4e4257c1-35a5-e7ff-0a63-00505695934e7





Tercero: Informar a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias que, de acuerdo al artículo 18.6 de la misma Ley, la presente Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la Concesión.

Quinto: Informar a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias que, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión, no pueden tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

La Técnica Consultora,
Enriqueta Liaño López
(documento firmado y fechado electrónicamente)

16/09/2022 11:52:17

LIAÑO LOPEZ, ENRIQUETA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4e4257c1-35a5-e7ff-0a63-00505695934e7





ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Nº Expte.	Nombre Entidad	NIF	Nombre Proyecto	Importe Total Proyecto	Cuantía capítulo 4 Solicitados	Cuantía capítulo 7 Solicitados	Puntuación total	Cuantía subvención concedida	Importe concedido Capítulo 4	Importe concedido Capítulo 7
3-C-2022	UNICEF	G84451087	Prevención y respuesta a la violencia sexual y de género contra niñas, niños y adolescentes en Mauritania	420.000,00	30.000,00 €	0,00 €	98,50	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €
2-C-2022	CRUZ ROJA	Q2866001G	Mejorar el sistema educativo para personas con necesidades especiales dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de sus Centros de Educación Especial y Discapacidad Sensorial, en los campamentos de refugiados Saharauis en Tindouf, Argelia.	180.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	91,50	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €





Nº Expte.	Nombre Entidad	NIF	Nombre Proyecto	Importe Total Proyecto	Cuantía capítulo 4 Solicitados	Cuantía capítulo 7 Solicitados	Puntuación total	Cuantía subvención concedida	Importe concedido Capítulo 4	Importe concedido Capítulo 7
1-C-2022	CÁRITAS	R3000032G	Mejorar la alimentación y las condiciones higiénico sanitarias de 750 hogares vulnerablesdesplazados por el conflicto de los Hauts Plateaux de Uvira y de 250 hogares de acogida vulnerables en Katobo, Ndegú y Mashuba con especial atención a las mujeres embarazadas y lactantes, Kivu del Sur, República Democrática del Congo.	40.632,45 €	29.950,21 €	0,00 €	89,50	29.950,21 €	29.950,21 €	0,00 €
4-C-2022	MURCIA ACOGE	G30251953	Combatiendo la anemia en niños y niñas de familias vulnerables y afectadas por la crisis sanitaria y económica en comunidades rurales del distrito de Pueblo Nuevo, Chepén-Perú.	41,254.54 €	20,925.00 €	8,196.21 €	65,50	8.246,00 €	49,79 €	8,196.21 €

